



Bogotá D.C. 29 JUL 2022

Oficio No. 22-4-03776

Señora:
NANCY RAMIREZ MORENO
Email: nancy.ramirez@cod-sign.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001370 del 22 de julio de 2022.

ASUNTO: Consulta. Reparaciones locativas

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta que en el año 2020 obtuvieron un concepto de reparaciones locativas y consulta si el concepto emitido en el año 2020 aún tiene validez, por la fecha, me permito aclarar que las reparaciones locativas, tales como el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, no requerirán del otorgamiento previo de una licencia de construcción, tal como señala el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En este sentido, los conceptos correspondientes a las reparaciones locativas no tienen vigencia, en los términos previstos por el Decreto Nacional 1077 de 2015

Atentamente,

ARQ. FERDY LAMPREA AVELLANEDA
Curador Urbano No. 4 (P) de Bogotá D.C.

Resmisó: A.L.

